



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/040/2024-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del **dieciséis de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciséis de mayo de esta anualidad** emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/040/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL, VER FUNDAMENTO Y A, recibido el quince de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, registrado con el número de folio 2086; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito signado por el denunciado, que obra en cinco fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual realiza sus manifestaciones con relación a la vista que le fue otorgada.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar, asimismo se tiene por verdadas sus manifestaciones, lo que se asienta para los efectos que correspondan.

**SEGUNDO. Certificación.** Se hace constar que la persona física denunciada en el procedimiento al rubro citado, compareció a realizar las manifestaciones que a su derecho convinieron, con relación a la vista otorgada a la parte denunciada, en términos del artículo 231 de la Ley Electoral, mediante el escrito de cuenta; asimismo que el partido político denunciado no compareció a realizar las manifestaciones que a su derecho convinieran, no obstante haber sido debidamente notificado como consta en autos.

**TERCERO. Remisión e informe.** Con fundamento en el artículo 249 y 256 de la Ley Electoral, se ordena remitir al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro las constancias de cumplimiento de lo requerido por dicho órgano jurisdiccional, previa copia certificada que deberá agregarse al expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se solicita tener a esta autoridad cumpliendo con el requerimiento realizado en seis de mayo mediante oficio TEEQ-SGA-AC-828/2024.

**Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GOIM



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo

<sup>2</sup> En adelante el denunciado.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Instituto

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Dirección Ejecutiva

*Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.*